CONTRATO Nº: 14 /2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/19 - "RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE ELIGIO AYALA (CONTINUACIÓN DE PRATT GILL) ENTRE ACCESO SUR Y CAYO ROMERO PERIERA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE LA CUIDAD DE ÑEMBY- ID 369444

Entre el Municipio de la Ciudad de Ñemby, con domicilio en Próceres de Mayo y Constitución de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80010105-7, representada en este acto por el Sr. Lucas David Lanzoni Acosta, en su carácter de Intendente Municipal de Ñemby, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma **Constructora Tapyta S.R.L**, con RUC 80063383-0, con domicilio situada en las calles Roma Nº 839 entre Montevideo y Ayolas de la cuidad de Asunción, representada para este acto por el Ing. Gabriel Alejandro Canalé Frescura C.I. Nº 2493531, en su carácter de Representante Legal, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/19 - "RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE ELIGIO AYALA (CONTINUACIÓN DE PRATT GILL) ENTRE ACCESO SUR Y CAYO ROMERO PERIERA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE LA CUIDAD DE ÑEMBY- ID 369444**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° Acta N° /19 por la cual se adjudica la LPN Nº 02/2019.

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder *suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones* emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Gabriel Alejandro Canalé Frescura
Ingeniero Civil

CONTRATO Nº: 14 /2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/19 – "RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE ELIGIO AYALA (CONTINUACIÓN DE PRATT GILL) ENTRE ACCESO SUR Y CAYO ROMERO PERIERA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE LA CUIDAD DE ÑEMBY– ID 369444

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2019	1	1	1	0	520	30	11	11	1.300.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 369444

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/19 "RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE ELIGIO AYALA (CONTINUACIÓN DE PRATT GILL) ENTRE ACCESO SUR Y CAYO ROMERO PERIERA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE LA CUIDAD DE ÑEMBY– ID 369444, convocado por la Municipalidad de Ñemby.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° Acta N° /19

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131601-013	Despeje y Limpieza	Hectáreas	0,28	6.847.000	1.917.160
2	72141511-004	Servicio de excavación de bolsones	Metros cúbicos	440	33.000	14.520.000
3	72103004-003	Servicio de Excavación de Zanja de Drenaje	Metros cúbicos	300	36.500	10.950.000
4	72131701-016	Construcción de terraplén	Metros cúbicos	5.645	49.100	277.169.500
5	72131701-017	Alcantarilla Celular Simple 1,00 m x 1,00 m	Metros	8	5.600.000	44.800.000
6	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 3,00 m x 3,00 m	Metros	13,5	23.000.000	310.500.000
7	72131601-004	Cordón de Hormigón Simples	Metros	336	54.500	18.312.000
8	72131601-004	Colocación de hormigón armado (Dren Longitudinal Profundo)	Metros	25	247.300	6.182.500
9	72151909-001	Servicio de mampostería en piedra	Metros cúbicos	272,4	501.000	136.472.400
10	72151909-001	gaviones de piedra	Metros cúbicos	60	663.000	39.780.000
11	72131601-004	Colocación de hormigón armado losa	Metros cúbicos	1,4	2.005.000	2.807.000
12	72131701-002	Construcción de empedrado	Metros cuadrados	1.071,83	49.100	52.626.853
13	72101703-002	Vereda de Hormigón e = 0,10 m	Metros cúbicos	50,09	723.000	36.215.070
14	70111713-002	Colocación de pasto	Metros	300	10.900	3.270.000
15	72131701-019	Servicio de colocación/desmontaje de barandas de seguridad	Metros	50	340.000	17.000.000
16	72102201-011	Servicio desmontaje y montaje de columnas	Metros	3	7.890.000	23.670.000
17	81141807-002	Mantenimiento y reparación de tubería de red de agua potable	Metros	168	25.000	4.200.000
18	72131601-013	Limpieza de obra	Metros	1	30.085.000	30.085.000
Precio Total IVA incluido						**1.030.477.483**

El monto del Contrato es de Gs. **1.030.477.483** (guaraníes IVA incluido un mil treinta millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres)

Gabriel Alejandro Canale Frescur.
Ingeniero Civil

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el Recepción definitiva de la Obras.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES / SERVICIOS. EL PROVEEDOR

Deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes / servicios adjudicados de la siguiente manera:

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas o plazo de ejecución del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Ñemby.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las cláusulas del presente contrato mediante Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al Formulario Nº 18.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes / servicios adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes o servicios de mala calidad, LA CONTRATANTE deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de EL PROVEEDOR y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0.10 por ciento por día sobre el importe del contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Gabriel Alejandro Canale Fr...
Ingeniero Civil

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a LA CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de EL PROVEEDOR.
2. Por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a EL PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penalidades convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de EL PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Octubre del año 2019.

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
INTENDENCIA MUNICIPAL

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Constructora Tapyta S.R.L

CONSTRUCTORA TAPYTA S.R.L.

Sr. Lucas David Lanzoni Acosta
Intendente Municipal